

**ACUERDO AOG No. 002 DE 2026**
(14 de enero)

"Por medio del cual se adopta la Política de Integridad Pública de la Jurisdicción Especial para la Paz -(PIP-JEP)"

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -
JEP-**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1957 de 2019, el Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz, dispone que esta Jurisdicción *"tendrá un Órgano de Gobierno cuyo objeto será el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción. De tal forma, se enfocará en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción"*.

Que el artículo 112 de la mencionada Ley Estatutaria establece como función de la Secretaría Ejecutiva *"13) Proponer al Órgano de Gobierno las políticas, programas, normas y procedimientos para la administración del talento humano, seguridad del personal, gestión documental, gestión de la información, recursos físicos, tecnológicos y financieros de la JEP, así como asegurar su ejecución"*.

Que, la Ley 190 de 1995 estableció la obligación de promover los principios de transparencia, moralidad y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, disposiciones que constituyen el fundamento jurídico y ético para la adopción de la presente Política de Integridad Pública.

Que la política de integridad forma parte de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional definidas en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, y está orientada a fortalecer la confianza ciudadana, la transparencia institucional y los comportamientos éticos de los servidores públicos.

Continuación del AOG No. 002 de 2026

"Por medio del cual se adopta la Política de Integridad Pública de la Jurisdicción Especial para la Paz -(PIP-JEP)"

Que, en atención a las recomendaciones emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de la evaluación MECI FURAG para la vigencia 2024, sobre la política de integridad, se considera necesario adoptar dicha política en la Jurisdicción, con el fin de fortalecer su apropiación e implementación.

Que el parágrafo 3 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 dispone que *"La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública de que trata este artículo el cual tendrá un enfoque de riesgos. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública"*.

Que mediante Acuerdo AOG No. 028 de 2020 de la JEP se adoptó el Código de integridad ética, buenas prácticas y convivencia, como un instrumento orientador del comportamiento de sus servidoras, servidores y contratistas, con el propósito de promover la ética pública, la transparencia, la convivencia y el respeto en el ejercicio de la función pública; por lo cual, la presente Política de Integridad Pública se deberá articular y complementar con dicho código, consolidando un marco institucional en materia de integridad, ética y buenas prácticas.

Que a través del Acuerdo AOG No. 024 de 2025 se aprobó el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) de la JEP, el cual desarrolla los lineamientos orientados a fortalecer la cultura institucional basada en integridad, la transparencia y la prevención de riesgos de corrupción en la entidad.

Que, en virtud de la normatividad citada, se hace necesario adoptar la Política de Integridad Pública con el fin de orientar a las servidoras, servidores, contratistas, practicantes, judicantes y pasantes ad honorem en el desempeño, desarrollo y ejecución de funciones, obligaciones y actividades respectivamente, para fortalecer el entorno institucional promoviendo la cultura, la ética, la integridad y la legalidad, articulando acciones e instrumentos ya adoptados en la entidad, para todo el equipo humano que trabaja en la Jurisdicción.

Que con la expedición del presente Acuerdo no se generan obligaciones adicionales al tesoro público y no se excede el monto global fijado en el presupuesto asignado a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-.

Que el Órgano de Gobierno aprueba la suscripción del presente acuerdo por parte del presidente y del secretario ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,



Continuación del AOG No. 002 de 2026

"Por medio del cual se adopta la Política de Integridad Pública de la Jurisdicción Especial para la Paz -(PIP-JEP)"

ACUERDA

Artículo 1.- Adoptar la Política de Integridad Pública de la Jurisdicción Especial para la Paz -PIP-JEP-, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

Artículo 2.- La implementación y seguimiento de la Política de Integridad Pública de la JEP, se realizará a través de las siguientes herramientas: i) el Código de Integridad, buenas prácticas y convivencia (implementación); ii) el test de percepción sobre integridad pública (seguimiento); iii) el Plan operativo de acción anual que consolide las acciones y resultados periódicos en materia de integridad (seguimiento); iv) los instrumentos que se diseñen para la gestión de conflictos de intereses de servidores públicos y contratistas; y v) la estrategia de integridad que se diseñe (implementación y seguimiento).

Los instrumentos iv) y v) deberán ser adoptados por la JEP en un plazo máximo de 4 meses contados a partir de la entrada en rigor de la presente política.

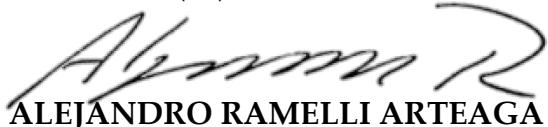
Parágrafo.- El Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz, integrado por las servidoras y servidores que se requieran para su funcionamiento, realizará el seguimiento de la implementación de la política y velará por la observancia y cumplimiento de la integridad, ética, buenas prácticas y convivencia en la entidad, según las recomendaciones de implementación de la política de integridad expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP¹.

Artículo 3.- El presente acuerdo rige a partir del 1º de febrero de 2026.

Artículo 4.- El presente acuerdo se publicará y divulgará a través de la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días de enero de dos mil veintiséis (2026).


ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Presidente


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo

¹ Actualmente disponible en la Versión del 1 de julio de 2024 del DAFP:

https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/28587425/34877072/2024-07-03_Acciones_implementacion_politica+_integridad.pdf/e930c4f9-e1ce-bbd5-fec7-2da83db73049?t=1720212667827



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
JEP

SECRETARÍA EJECUTIVA
SE

**POLÍTICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA
PAZ**
PIP-JEP

DICIEMBRE de 2025



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ JEP
POLÍTICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
(PIP-JEP)

Contenido

1. Introducción.....	6
2. Términos, definiciones y abreviaturas	7
3. Propósito y alcance.....	10
4. Declaración de compromiso.....	10
5. Preceptos.....	11
6. Marco de acción	12
7. Responsables de la Política	13
8. Destinatarios.....	13
9. Vigencia	14
10. Desarrollo de la Política.....	14
11. Seguimiento de la Política	14



1. Introducción

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), creada en el marco del Sistema Integral para la Paz, tiene como misión administrar justicia transicional, satisfacer los derechos de las víctimas, contribuir al esclarecimiento de la verdad y garantizar la no repetición del conflicto armado. En cumplimiento de este mandato constitucional, la JEP orienta su gestión hacia el fortalecimiento de la legitimidad institucional y la confianza ciudadana, mediante la transparencia, la ética pública y el respeto por los principios que rigen la función judicial y administrativa del Estado.

En este contexto, la Política de Integridad Pública de la Jurisdicción Especial para la Paz (PIP-JEP) tiene como propósito promover una cultura de valores, principios y comportamientos coherentes con la integridad en el servicio público, garantizando la prevalencia del interés general sobre el particular y la gestión preventiva de los riesgos asociados a los conflictos de intereses.

Esta PIP, se alinea con los postulados de la plataforma estratégica adoptada por la JEP y su modelo propio de gestión² como un conjunto sistémico de herramientas y buenas prácticas implementadas por la entidad, especialmente con el elemento de “justicia abierta” de tal modelo. En ese sentido, se construye sobre la base de las regulaciones que en materia de integridad ha adoptado la jurisdicción a lo largo de sus años de funcionamiento, principalmente, la Política de Transparencia y Rendición de cuentas que desarrolla 5 propósitos, entre estos el de la integridad.

Adicionalmente, toma en cuenta las consideraciones del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), concebido como un instrumento estratégico de la JEP, que integra los mecanismos, herramientas y lineamientos institucionales en materia de transparencia, legalidad e integridad y lo complementa, articulándose con los principios del Sistema de Gestión colombiano y las Recomendación sobre Integridad Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Así mismo, la PIP-JEP se encuentra alineada con la Política de Integridad del Estado colombiano, promovida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Esta alineación garantiza la coherencia de la JEP con el enfoque nacional de fortalecimiento institucional, gestión ética y prevención de la corrupción. En este sentido, la política se incorpora como parte del Eje de Talento Humano y de la Dimensión de Gestión con Valores para el Resultado, orientando las actuaciones de los servidores públicos hacia una cultura de integridad, servicio, transparencia y compromiso con la ciudadanía. En desarrollo de este marco, la JEP ha consolidado un conjunto de políticas y normas internas orientadas a fortalecer su gestión institucional y a garantizar un ejercicio de la función pública basado en la ética, la transparencia y la rendición de cuentas.

La PIP-JEP reafirma, además, los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en materia de integridad, a través de la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 412 de 1997), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 970 de 2005), la Alianza para

² Este modelo integra la concepción, visión y operación de la JEP para facilitar la administración de justicia desde la gestión estratégica, administrativa y de servicios de justicia y de soporte a la actividad judicial (JEP, Bases conceptuales del Modelo de Gestión para la administración de justicia de la JEP. Pag 8. Disponible en:

<https://www.jep.gov.co/Planeacion1/Modelo%20de%20gesti%C3%B3n/Bases%20Conceptuales%20del%20Modelo%20de%20Gestio%CC%81n%20de%20la%20JEP.pdf>



el Gobierno Abierto (AGA/OGP, 2012), la Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública (2018) y el Manual de la OCDE sobre Integridad Pública (2020), entre otros instrumentos internacionales que orientan las buenas prácticas institucionales.



En coherencia con este marco, la JEP asume el compromiso de fortalecer una cultura organizacional basada en la transparencia, la responsabilidad y la confianza ciudadana. Para ello, la PIP-JEP establece instrumentos de implementación y seguimiento que la desarrollan y materializan al interior de la entidad:

- i. Código de Integridad, buenas prácticas y convivencia (implementación);
- ii. Test de percepción sobre integridad pública (seguimiento);
- iii. Plan operativo de acción anual que consolide las acciones y resultados periódicos en materia de integridad (seguimiento);
- iv. Instrumentos que se diseñen para la gestión de conflictos de intereses de servidores públicos y contratistas (implementación); y
- v. Estrategia de la política de integridad que se diseñe (implementación y seguimiento).

2. Términos, definiciones y abreviaturas

Código de integridad: Instrumento diseñado para establecer los principios y valores que deben guiar el comportamiento de los servidores públicos³.

Conflicto de interés: Situación en la cual un agente público tiene un interés privado que influencia o aparentemente influenciará el desarrollo imparcial y objetivo de sus deberes oficiales. *Per se*, no implica necesariamente una falta o un delito, a menos que el agente público que se encuentre en dicha situación no lo revele para que se tomen las medidas respectivas⁴.

Corrupción: Abuso de posiciones de poder o de confianza para el beneficio particular, en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones u omisiones⁵.

Debida diligencia: Proceso mediante el cual las entidades realizan el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales. Esto incluye la verificación de la información y los soportes de esta, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad⁶.

Enfoque basado en riesgos: Plantea la necesidad de que la entidad comprenda su contexto, planifique su gestión, mida resultados, monitoree, audite y tome acciones correctivas, siempre pensando en

³Función Pública – Recomendaciones Implementación Política de Integridad:

https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/28587425/34877072/2024-07-03_Acciones_implementacion_politica+_integridad.pdf/e930c4f9-e1ce-bbd5-fec7-2da83db73049?t=1720212667827

⁴ Acuerdo AOG No. 024 de 2025. Programa de Transparencia y ética pública (PTEP) de la JEP 2025 – 2029: <https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20No.%20024%20de%202025.pdf>

⁵ Acuerdo AOG No. 024 de 2025. Programa de Transparencia y ética pública (PTEP) de la JEP 2025 – 2029: <https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20No.%20024%20de%202025.pdf>.

⁶ Acuerdo AOG No. 024 de 2025. Programa de Transparencia y ética pública (PTEP) de la JEP 2025 – 2029: <https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20No.%20024%20de%202025.pdf>

riesgos para crear una cultura que haga que toda decisión que se tome tenga en cuenta, de forma consciente, las posibles amenazas que puedan impedir el logro de los objetivos planteados⁷.

Ética pública: La ética en el ejercicio público se centra en actuaciones que procuran el resultado del bien común, contenido en la Constitución Política de Colombia de 1991. Por tanto, la ética se incorpora en esta lógica con requerimiento de transformación de la administración del Estado, a través de un modelo de gestión que implica definir cuáles son las acciones conducentes que permiten la consecución de objetivos determinados en un proceso de planificación y ejecución pública⁸.

Gestión del talento humano orientado a valores: Se refiere al indicador que mide el bienestar, el clima y el ambiente laboral a partir de las posibilidades de crecimiento profesional y económico, equilibrio entre la vida laboral y personal, incentivos y reconocimientos, motivación, relación con sus compañeros y con el superior jerárquico⁹ por parte de los servidores, servidoras, contratistas, pasantes, juzgantes y, en general, todas las y los colaboradores de la JEP.

Gestión del riesgo: Actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización con relación al riesgo¹⁰.

Gobierno abierto: Puede definirse como «una cultura de gobernanza que promueve los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo» (OCDE, 2017)¹¹.

Información: Conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen. Si bien, en principio, toda la información en poder del Estado es pública, por disposición normativa, también puede ser clasificada o reservada y su acceso puede ser limitado o denegado¹².

Integridad: Es la disposición de actuar con responsabilidad y respeto a la gestión jurisdiccional y administrativa conforme a los valores y principios éticos de la entidad¹³.

Integridad pública: Integridad pública es la conducta de servidoras y servidores alineada a determinados valores, principios y estándares éticos que hacen posible que una organización cumpla su función privilegiando el interés público por sobre el interés privado. La integridad es fundamental para la producción del valor público, tarea central en las instituciones administrativas y gubernamentales¹⁴

⁷ Acuerdo AOG No. 024 de 2025. Programa de Transparencia y ética pública (PTEP) de la JEP 2025 – 2029: <https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20No.%20024%20de%202025.pdf>

⁸ Procuraduría General de la Nación – Cartilla 2 Transparencia y Ética Pública: https://www.procuraduria.gov.co/Documents/2024/enero%202024/Modulo2_Transparencia%20y%20Etica%20Publica.pdf

⁹ Construcción propia a partir de la información contenida en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EDI/bol-EDI-2024.pdf>

¹⁰ Acuerdo AOG No. 024 de 2025. Programa de Transparencia y ética pública (PTEP) de la JEP 2025 – 2029: <https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20No.%20024%20de%202025.pdf>

¹¹ La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) – Manual de la OCDE sobre Integridad Pública: https://www.oecd.org/es/publications/2020/05/oecd-public-integrity-handbook_598692a5.html

¹² Acuerdo AOG No. 024 de 2025. Programa de Transparencia y ética pública (PTEP) de la JEP 2025 – 2029: <https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20No.%20024%20de%202025.pdf>

¹³ Acuerdo AOG No. 024 de 2025. Programa de Transparencia y ética pública (PTEP) de la JEP 2025 – 2029: <https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20No.%20024%20de%202025.pdf>

¹⁴ Función Pública – EVA – Código de Integridad: <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/codigo-integridad>



Riesgo: Efecto que se causa sobre los objetivos de las entidades, debido a eventos potenciales¹⁵.

Riesgo de corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado¹⁶.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales¹⁷.

Transparencia: Principio conforme al cual toda la información en poder de las entidades del Estado se presume pública, en consecuencia, estas deben proporcionar y facilitar su acceso en los términos más amplios posibles, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley. Puede ser activa, relativa a la publicación y puesta a disposición de información en los canales de divulgación de la entidad sin que medie solicitud alguna; o, pasiva, que es la que deriva de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, en términos de calidad, oportunidad y disponibilidad¹⁸.

Valor público: Hace referencia a un código que mínimamente reúna los 5 valores¹⁹ que junto a una caja de herramientas orientará, de manera pedagógica y con un enfoque preventivo, las acciones como servidores, dando las pautas concretas de cómo debe ser el comportamiento en el ejercicio de la labor en el servicio público. Debe conducir a las entidades a ser más eficientes y transparentes para que logren cumplir sus compromisos con los ciudadanos²⁰.

Siglas:

Para mejor comprensión del presente documento se utilizarán las siguientes siglas:

AOG:	Acuerdo del Órgano de Gobierno
DAJ:	Dirección de Asuntos Jurídicos
JEP:	Jurisdicción Especial para la Paz
PIP-JEP:	Política de Integridad Pública de la JEP
PTEP-JEP:	Programa de Transparencia y Ética Pública de la JEP
OAAC:	Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía
OACRJ:	Oficina Asesora de Conceptos y Representación Jurídica

¹⁵ Acuerdo AOG No. 024 de 2025. Programa de Transparencia y ética pública (PTEP) de la JEP 2025 – 2029
<https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20No.%20024%20de%202025.pdf>

¹⁶ Acuerdo AOG No. 024 de 2025. Programa de Transparencia y ética pública (PTEP) de la JEP 2025 – 2029
<https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20No.%20024%20de%202025.pdf>

¹⁷ Acuerdo AOG No. 024 de 2025. Programa de Transparencia y ética pública (PTEP) de la JEP 2025 – 2029
<https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20No.%20024%20de%202025.pdf>

¹⁸ Acuerdo AOG No. 024 de 2025. Programa de Transparencia y ética pública (PTEP) de la JEP 2025 – 2029
<https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20No.%20024%20de%202025.pdf>

¹⁹ Los 5 valores generales de todos los servidores públicos del estado colombianos son: Respeto, Honestidad, Compromiso, Justicia y Diligencia. Pueden ser consultados en:
<https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/codigo-integridad>

²⁰ Función Pública – EVA – Código de Integridad: <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/codigo-integridad>



OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
SAD:	Subdirección de Asuntos Disciplinarios
SC:	Subdirección de Contratación
SCI:	Subdirección de Control Interno
SE:	Secretaría Ejecutiva
SFI:	Subdirección de Fortalecimiento Institucional
SIP:	Sistema Integral de Paz
SP:	Subdirección de Planeación
STH:	Subdirección de Talento Humano

3. Propósito y alcance

Adoptar la Política de Integridad Pública en la JEP, con el fin de fortalecer un entorno institucional que promueva la cultura de la ética, la integridad y la legalidad, articulando acciones e instrumentos ya adoptados en la entidad, para que el equipo humano que trabaja en la Jurisdicción actúe alineado con sus valores, evite y gestione adecuadamente los conflictos de interés, y se comprometa a servir al interés público.

La implementación de la política comprende tanto las actuaciones administrativas como las judiciales, garantizando que todos los procesos institucionales se desarrollen bajo los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad y responsabilidad, y asimismo, incluye el diseño, promoción, divulgación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia, acciones e instrumentos que se deriven de la integridad pública, las cuales serán lideradas por el Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la JEP y desarrolladas de manera articulada con las distintas unidades y dependencias de la entidad.

4. Declaración de compromiso

Con fundamento en las promesas de valor, declaraciones y compromisos contenidos en la **Política de Transparencia y Rendición de Cuentas a la ciudadanía**²¹, la **Política de Tratamiento de Datos Personales**²², la **Política de Administración del Riesgo**²³ y el Código de integridad ética, buenas prácticas y convivencia²⁴ todos adoptados por la Jurisdicción, los servidores, servidoras, contratistas, pasantes, judicantes y, en general, todas las y los colaboradores de la JEP nos comprometemos a:

- Promover actuaciones transparentes que acojan los postulados de justicia abierta y satisfagan el derecho de acceso a la información pública.
- Administrar una justicia célere y efectiva para consolidar la transición hacia la paz, restaurar el tejido social y satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia, con una clara y sólida estructura ética y de valores que sea el sello que nos identifique en todos los espacios, escenarios y circunstancias junto a la certeza de que con esto

²¹ Acuerdo AOG 031 de 2020. Política de Transparencia y Rendición de cuentas a la ciudadanía JEP.

https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/acuerdo_jep_0031aog_2020.htm#NF3

²² Acuerdo AOG 030 de 2022. Política de Tratamiento de Datos Personales

https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/acuerdo_jep_0030aog_2022.htm?resaltar=ACUERDO+AOG+No.+030+de+2022

²³ Acuerdo AOG No. 032 de 2021. Política de Administración del riesgo.

https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/acuerdo_jep_0032aog_2021.htm?resaltar=%E2%80%A2Po_1%C3%ADtica+de+Administraci%C3%B3n+del+Riesgo

²⁴ Acuerdo AOG No. 028 de 2020. Código de integridad ética, buenas prácticas y convivencia

<https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20No%20028%20de%202020.pdf>



contribuiremos aún más al cumplimiento del propósito de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

- Garantizar, respetar y aplicar los principios de legalidad, finalidad, libertad; transparencia; seguridad; confidencialidad; veracidad o calidad de la información; acceso y circulación restringida, todos los cuales se encuentran definidos y delimitados en la Política de tratamiento de datos personales vigente.
- Realizar una oportuna identificación, valoración y tratamiento de los riesgos, a partir del análisis estratégico de la entidad, con el propósito de prevenir o mitigar todos aquellos eventos que puedan afectar el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.
- Es por eso que, las colaboradoras y los colaboradores de la JEP **#SOMOSTRANSPARENCIAQUEINSPIRA**, nos comprometemos a observar y aplicar las políticas, protocolos, procedimientos y códigos, entre otros instrumentos, que hacen parte de este Programa de Transparencia y Ética Pública y a implementar las acciones que integran cada uno de sus componentes.

5. Preceptos

La JEP reconoce que la Política de Integridad Pública es fundamental para generar un ambiente propicio entre las actuaciones de las servidoras, servidores, contratistas, practicantes, judicantes y pasantes *ad honorem* de la entidad y sus usuarios externos como lo son las víctimas, los comparecientes y la sociedad en general. Por lo tanto, busca generar un entorno institucional que promueva la cultura de la ética, la integridad y la legalidad, articulando acciones e instrumentos ya adoptados en la JEP, para que el equipo humano actúe alineado con sus valores, evite y gestione adecuadamente los conflictos de interés, y se comprometa a servir al interés público.

Con el fin de lograr este objetivo, la PIP-JEP, de acuerdo con lo establecido por el Órgano de Gobierno de la JEP se rige por lo establecido en la normatividad legal vigente, en particular:

- Artículo 123 de la Constitución Política de Colombia el cual señala que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y que ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.
- Artículo 126 de la Constitución Política de Colombia que hace referencia a que los servidores públicos no pueden nombrar, postular o contratar con personas con las que tengan vínculos familiares cercanos o respecto de quienes hayan intervenido en su postulación en la entidad pública, exceptuando los que obtuvieron su nombramiento por concurso de méritos.
- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que dispone que la función administrativa está al servicio de la comunidad y se fundamenta bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, establece que las autoridades coordinarán sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado y ejercerán un control interno de acuerdo con la ley.
- Acto Legislativo 01 de 2017, el cual crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, y la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.
- Ley 109 de 1995 que establece las medidas para prevenir y sancionar los actos de corrupción y fortalecer la ética pública.



- Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, que refuerza los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción a través de la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).
- Ley 1712 de 2014 que garantiza el acceso a la información pública y promueve la rendición de cuentas.
- Ley 1952 de 2019 que determina los deberes y faltas disciplinarias de los servidores públicos, relacionadas con la ética y la transparencia.
- Ley 2013 de 2019 que da cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Ley 2016 de 2020 que adopta el código de integridad del servicio público colombiano.
- Ley 2195 de 2022 que dispone medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Decreto 1499 de 2017 que modificó el Decreto 1083 de 2015, el cual fortalece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) incorporando el componente de integridad.
- Decreto 2539 de 2005 que define las competencias laborales generales de los empleados públicos, incluyendo la ética y transparencia.
- Decreto 830 de 2021 que establece la gestión para las Personas Expuestas Políticamente – PEP.
- Decreto 1122 de 2024 que actualiza los lineamientos sobre integridad, transparencia y rendición de cuentas en la administración pública, en relación con el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).
- CONPES 167 de 2013 por el cual se define la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción.

6. Marco de acción

La JEP-, en cumplimiento de su deber legal, procurará fomentar un entorno institucional que promueva la cultura de la ética, la integridad y la legalidad, articulando acciones e instrumentos ya adoptados en la entidad, para que el equipo humano que trabaja en la Jurisdicción actúe alineado con sus valores, evite y gestione adecuadamente los conflictos de interés, y se comprometa a servir al interés público, en desarrollo de las funciones, actividades y obligaciones de sus servidoras, servidores, contratistas, practicantes, judicantes y pasantes ad honorem, respectivamente.

Esta Política es de obligatorio cumplimiento para todas las servidoras, servidores, contratistas, practicantes, judicantes y pasantes ad honorem de la JEP, en especial para aquellas que se encuentren enmarcadas tanto en las actuaciones administrativas como las judiciales, para garantizar que todos los procesos institucionales se desarrolle bajo los principios de transparencia, legalidad, responsabilidad e imparcialidad.



De acuerdo con el marco legal vigente, se establecen las siguientes líneas temáticas para la implementación de la política que serán desarrolladas en la estrategia de integridad de la misma, así:

, así:

Cultura de integridad y ética pública

- Realizar campañas de concientización internas sobre su contenido e importancia.

Prevención de riesgos de integridad y conflictos de interés

- Aplicar el test de percepción sobre integridad y analizar sus resultados.
- Diseñar e implementar instrumentos para la gestión de conflictos de interés.
- Identificar los riesgos de integridad en el Mapa de riesgos institucional.

Integración con las Políticas institucionales de la JEP

- Articular la PIP con las políticas adoptadas en la JEP

Seguimiento, evaluación y mejora continua

- Elaborar y actualizar periódicamente el Plan de acción de la política de integridad.
- Realizar evaluaciones periódicas de resultados de la implementación de la PIIP-JEP.
- Formular acciones de mejora sobre los resultados identificados en las evaluaciones.
- Publicar los avances y resultados de la política en los medios institucionales.
- Actualizar, cuando sea necesario, la estrategia de la política de integridad.

La Jurisdicción Especial para la Paz- JEP-, a través del Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz conformado para velar por la observancia y cumplimiento de la integridad, ética, buenas prácticas y convivencia de la JEP, realizará recomendaciones al Órgano de Gobierno cuando a ello haya lugar, para continuar garantizando un ambiente de trabajo más seguro en materia de integridad y ética, y prevenir riesgos laborales y legales a través del fomento de la cultura de prevención y cuidado personal, laboral y profesional para incentivar la toma de decisiones responsables.

Las personas que hagan parte de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP sin importar su tipo de vinculación, deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que se promuevan por parte de la entidad y/o empresas contratistas de esta, en cumplimiento de esta política.

7. Responsables de la Política

Son responsables de la política la Secretaría Ejecutiva a través de la Subdirección de Talento Humano en coordinación con el Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la JEP, junto con los actores o instancias que se definan en la estrategia, que desarrolle la presente política.

8. Destinatarios

La Política de Integridad Pública está dirigida a todas las personas vinculadas a la JEP, entiéndase de las servidoras, servidores, contratistas, practicantes, judicantes y pasantes ad honorem.



9. Vigencia

Rige a partir de la fecha en la cual entra en vigor el acuerdo "Por el cual se adopta la Política de Integridad Pública en la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-" expedido por parte del Órgano de Gobierno de la JEP y su duración en el tiempo no está determinada por la normativa vigente.

10. Desarrollo de la Política

La política se implementará a través de los procesos, procedimientos e instrumentos requeridos para su desarrollo.

11. Seguimiento de la Política

El seguimiento a los compromisos establecidos en el marco de acción de la política se efectuará por parte del Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz, de conformidad con el plan operativo anual, la estrategia de integridad y los instrumentos que se designen para este fin.

Elaboró:

Francy Elena Palomino Millán – Subdirectora de Talento Humano

Dayana Gaviria – Profesional Especializado I Subdirección de Talento Humano

Olivia Clavijo – Profesional Especializado I Subdirección de Talento Humano

Revisó:

César Vargas – Profesional Experto Subdirección de Talento Humano

Aprobó:

Órgano de Gobierno- Sesión ordinaria de 13 de enero de 2026

Revisión metodológica:

Adela del Pilar Parra González – Subdirectora de Planeación

Lina María García Henao – Contratista Subdirección de Planeación

Catalina Santamaría – Contratista Subdirección de Planeación

